



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, dieciocho de marzo de dos mil ocho.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal disponen que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización, competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento, los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios así como las relativas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes;-----

---III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero del año en curso en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1,

ACUERDO NÚMERO 012/2008

párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-

---IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; -----

---V. Que el artículo 177, párrafo segundo del citado Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; -----



---VI. Que los artículos 182, fracción III, inciso o) del Código Electoral local y 5°, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos y áreas del Tribunal, dictando los acuerdos que considere necesarios; -----

---VII. Que el artículo 184 del Código Electoral local, establece que el Pleno tiene la atribución de crear las comisiones provisionales que considere necesarias para su adecuado funcionamiento, señalando su objeto y el plazo para su cumplimiento, que no podrá exceder de dos años, cuya integración será de dos Magistrados Electorales uno de los cuales coordinará los trabajos, debiendo en todos los asuntos que se les encomienden, presentar al Pleno un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, mismo que deberá ser aprobado por sus dos integrantes. Cuando la resolución no cuente con el consenso de los dos integrantes, la Comisión presentará al Pleno dos propuestas resolutorias para aprobar una de ellas; -----

---VIII. Que asimismo, el artículo 186, inciso ñ) del Código de la materia, señala que los Magistrados tendrán entre sus atribuciones la de proponer la integración de las Comisiones;-----

---IX. Que mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintiuno de diciembre de dos mil siete, la Asamblea Legislativa de esta entidad expidió la Ley Procesal Electoral para el

ACUERDO NÚMERO 012/2008

Distrito Federal, en cuyo artículo 5º, se prevé la obligación para este Órgano Jurisdiccional de resolver los asuntos competencia de este Tribunal, conforme a las disposiciones de esta ley;-----

---X. Que atento a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Procesal Electoral en cita, es obligación de este Tribunal emitir, dentro de los diez días siguientes a aquel en que el Instituto Electoral del Distrito Federal, acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de votación, el acuerdo en el que se fijen las bases y criterios con base en los cuales se aplicará lo relativo a las nulidades establecidas en el presente ordenamiento;-----

---XI. Que con base en lo anterior, el Magistrado Presidente de este Tribunal expuso a los integrantes del Pleno, la propuesta de conformar, a la brevedad, una Comisión Provisional de Magistrados, que se avoque al estudio del tema específico, es decir, a la emisión de las bases y criterios que, en su caso, deberá adoptar este Órgano Jurisdiccional, tratándose de nulidades con motivo de la utilización de sistemas electrónicos para la recepción de votación, al tenor de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, debiendo quedar instalada en la primer semana del mes de abril; no obstante que a la fecha, el Instituto Electoral del Distrito Federal, no ha emitido el Acuerdo a que se refiere el numeral 94 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, citada con antelación;-----

---XII. Que la propuesta señalada en el Considerando que antecede, fue debidamente analizada por el máximo Órgano de Decisión en



reunión privada de dieciocho de marzo del año en curso, determinándose al respecto lo siguiente:

- a)** Se decreta la conformación de la Comisión Provisional de Magistrados a partir de la primer semana del mes de abril, la cual se encargará de estudiar y, en su oportunidad, elaborar el proyecto de bases y criterios que, en su caso, deberá adoptar este órgano jurisdiccional tratándose de nulidades con motivo de la utilización de sistemas electrónicos para la recepción de votación, al tenor de las disposiciones contenidas en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.
- b)** Asimismo, se acuerda que la Comisión antes referida, se conforme por los Colegiados Alejandro Delint García y Darío Velasco Gutiérrez, teniendo el último de los enunciados, el carácter de Coordinador, facultándolos para que entre ellos, determinen qué funcionario de este Tribunal Electoral, tendrá el carácter de Secretario Técnico de la referida Comisión Provisional.
- c)** Se instruye a los integrantes de la citada Comisión, mantener periódicamente informado al Pleno de este Tribunal sobre los avances derivados de la presente encomienda.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:

----- **A C U E R D O:** -----

PRIMERO. Ténganse por integrada la Comisión Provisional de Magistrados, en los términos expuestos en el Considerando XII de la presente determinación plenaria.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General para que comunique el contenido del presente Acuerdo Plenario a todas y cada una de las áreas que conforman este tribunal para su conocimiento.-----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.-----

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**



ACUERDO NÚMERO 012/2008

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL